

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Bolltines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los dias, excepto los domingos.

Precios de suscritoro.—En esta capital, llevado à domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscriciones en Madrid, en la Administracion del Boletia, plaza de Santiago, 2.—Fuera de estacapital, directamente por medio de carta à la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuacio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 centímos de peseta por cada linea de insercion.

Gobierno civil.

Secretaria. - Negociado 3.º

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca de *José Pinillos García* y á su captura, caso de ser habido, poniéndolo á mi disposicion para que vaya á cubrir su plaza por desercion de su instituto.

Madrid 14 de Marzo de 1878.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spínola.

Diputacion provincial. - AND NOTE ROLLING

PROVINCIA DE MADRID.

251 S04 TW 251 S545W

ANO ECONÓMICO DE 1877 Á 1878:

Presupuesto adicional de gastos é ingresos, en los términos en que ha sido aprobado por la Diputación provincial en sesion de 22 del mes de la fecha.

PRESUPUESTO DE GASTOS.

A	15. maren 160.200000 150 nag	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.							
ARTICULOS	SECCION PRIMERA.—Gastos OBLIGATORIOS.		Ordinario. Pesetas.		cional.	TOTAL. Pesetas.	TOTAL por articulos. Pesetas.		
	CAPITULO I ADMINISTRACION PROVINCIAL.			= /	×60	TERM OF TENDES	of Kamucan		
1.°	Indemnizacion prevenida por el artículo 59 de la ley Provincial para los Vocales de la Co- mision permanente, segun re- lacion núm. 1		»	i	35	IN SECURON	emite olumus		
	Sueldo de los empleados de la Secretaria y Contaduria de la Diputación provincial, segun			-	PERSONAL PROPERTY.	12×40×60×60	FORTS 4		
b	la misma relacion	a.t				391'66	olyse s unitie s		
	les de la Diputacion, segun la misma relacion	1,6	>		D	ZUMANA A	SEGLA		
2.°	Sueldos del Archivero de la pro- vincia y personal del mismo,	61	,		391'66	391'66	391'66		
20	segun relacion núm. 2				D		\$10.00 I		
	dependencia, segun la misma relacion	1	3		D	rômas M	nonate.		
3.°	Idem de los empleados y depen- dientes de las Comisiones es-	J.			2	>	Sinh etation		
'n	peciales de la provincia, se- gun relacion núm. 3	6.1	* NEWS	AVE T	»	3			
	misiones, segun la misma re-		w		70		20		
4.°	vinciales y de los Delineantes	S		ъ.		3			
	que les auxilian, segun rela- cion núm. 4		<u>a</u>		D	-	- 20		
.5.0	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales de la provin- cia, segun relacion núm. 5	-			>		D		
8.	Idem de los empleados del ramo)							

AR				CRÉDITOS PRESUPUESTOS.							
Arriculos				Ordinario.	. Adicional.	TOTAL.	TOTAL por articulos.				
1				Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.				
	cer esta	ntes que debe a provincia en vir uesto en la ley o	ctud de	4		provincial const, septim r	idente de dente de de dente de de de de de de de de de de de de de				
	S	egun relacion nu	im. 6.	20		2 3 11 11	Hambook 5.4				
	Suma	el capitulo prim	ero	_N	391'66	391'66	391'66				
	CAPITUI	O II.—Servicio	s gene-			dalentzony i					
1.°	Gastos qu segun	ne originan las o relacion núm.	uintas,	2	4.000	4.000	4.000				
$2.^{\circ}$	Idem que	el servicio de	bagajes		- object	ny stalines ty	unu2				
	gun r	na á esta provin elacion núm. 8.	cia, se-	25							
3.	Idom and	o occiono la i-		-		LO VIA-Bus	Parties and the same and the same				
	y pub	e ocasiona la im licacion del Bor	ETIN OFI-			.comind					
	suscrio	sea el importe ion a este perió	dico del		noisumill.	discientia	2,º Canna de				
	todos vincia.	los pueblos de segun relacion	la pro-		v constra	ell oh sulde hear anthreq	trased)				
	ro 9.			» ·	»	D. T.	danna				
4.	Senad	ocasiona la electros.	á Cortes		Makerois orbu 28	de grantlidega? maksides angs	2 Idem de l				
111	núm.	inciales, segun i	relacion	20	» · · · · · · · · ·	un obstique to	Symi				
5.°	dentro vincia,	calamidades I del territorio de segun relacion	la pro-		man nie na	LO VII.—O.	nb saturO was				
	ro 11.	el capitulo segun	do	29	10 May 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	minima A plante	The same of the sa				
	4.4	es capitato segun	40		Libertia e	fall of our					
L		LO III.—OBRAS				the obliger to					
1.	Gastos or	ie ocasiona á es	ta pro-		JENYS FORE	mi- dily by	CAPITOL				
	vincia cion y vesias vecino	la construccion, conservacion de , por los puebl lario pase de 8.	repara- las tra- os cuyo 000 al-		-24101 T	the property paperson of the search water in relation in	dinnela li				
		de las carreter: idas en el plan			17774790	too also represent	Sumid				
	lo dis	obierno, con a puesto en el ar de 22 de Julio	t. 19 de		- 648	zómnaz vomenny	SEGUNDA				
		relacion núm. 1		b	2		20				
2.*	cion	reparacion y co de las fincas pr egun relacion no	ovincia-		TANDA THATRI	1.6) I.—Fest s at allevon	CAPITAD CAPITAGE				
					, D	»	· · · · · · · · · · · · · · · · ·				
	Sum	a el capitulo terc	670	- 30	20	у	Action to the				
	CAPI	TULO IV.—CA	RGAS.		-cn mile	t the shin the amore	dicard a				
1.	facer	ciones que se de por los bienes	que per-			0.00	I SACTORS:				
	relac	en à la provinci ion núm. 14	a, segun	30	X (ASTD)	Sall D	111120				
2.	· Pensione	es legalmente co	oncedidas		The Contract of	The second second	odriens,				
	cia, s	egun relacion n	úm. 15.	»	9.989480	9.989	9,989-80				

A		CRÉDITOS PRESUPUESTOS.				AF		CRÉDITOS PRESUPUESTOS.			
ARTÍCULOS	6	Ordinario. Pesetas.	Adicional.	TOTAL. Pesetas.	TOTAL por articulos. Pesetas:	ARTICULOS		Ordinario. Pesetas.	Adicional. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.	TOTAL por artículos. Pesetas.
3.*	Para pago de los intereses yamor- tizacion de los empréstitos pro- vinciales, segun relacion nú- mero 16.				M MYORTH		neral del Gobierno, segun re- lacion núm. 32	3	11		
4.°	Para pago de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion, segun relacion núm. 17	D	20	,		2.*	puentes, etc., de las mismas vias públicas, segun dicha re- lacion	,	- 84	84	-
5.*	Censos, deudas reconocidas y li- quidadas y otras cargas de					α	Construccion de carreteras pro- vinciales, segun la misma rela- cion	,	28.96819	28.968'19	29.05241
	justicia, segun relacion nú- mero 18	CHA »	»	garlagajev.	9.989'80		Suma el capitulo segundo	,	»	20.300 18	29.05211
	CAPITULO V.—Instruccion	g to be made to the last	no la		0.000 00		CAPÍTULO III.—Obras DIVERSAS.	- 21.400 16 - 17	fiz and a final figures.		ANNE LE
1.0	ри́выса, Junta provincial del ramo, segun relacion núm. 19	Nav	No.	20		Unico.	construccion de obras, ya cor-		N The bes	e-sti-dos si mayo troll	
2.	Instituto de segunda enseñanza, segun relacion núm. 20		»	»	39	20	los Ayuntamientos, segun re- lacion núm. 34		• 11/	o omasid	D
3.°	Escuelas normales, segun rela- cion num. 21	A . White	0 5	w	24	3	Suma el capitulo tercero	ges At	»	»	,
4.0	Sueldo y gastos de visita del Ins- pector provincial de primera enseñanza, segun relacion nú- mero 22.		500	500	500	Unico	CAPÍTULO IV.—Otros gastos. Cantidades que se destinan á objetos de interes provincial, segun relacion núm. 35	halk m bank m popuration	13.552425	13.552'25	опрости ил
5.	Academia de Bellas Artes, segun	1	237 - Milit	to below and	pill til		Suma al capitulo cuarto			n	13.552'2
6.0	Bibliotoca provincial, segun re-		estratu est	1 V			SECCION TERCERA.—Gastos		Handaji II	15 25 1101	
7.*	Museo provincial, segun relacion	Hi-	- parining	al mari v.	n mol .		CAPÍTULO ÚNICO — RESULTAS POR ADICION DE EJERCICIOS CERRA- DOS.		1 1 1 1 1	DE TO AND D	
	número 25 Suma el capítulo quinto	THE THE PERSON	5000	500	500	1.	Obligaciones procedentes del pre- supuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre de	term and Into	A some no na		otas Dignisca objectorem
1.°	CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA. Hospitales, segun relacion nú-		- week	- alth Jahar	T DEL		1877, segun relacion núm. 36.) eld-0/1	251.854.50	251.854*50	251.854'5
2.*	mero 26		383.531*22	383, 531*22	383.531'22	2.*	supuestos anteriores pendien- tes de pago en la misma fecha-				
	y Colegios de Huérfanos y Desamparados, segun relacion numero 27		172,256'33	172.256433	172.256433		segun relacion núm. 37 Suma este capitulo	»	189,332,60	189.332'60	189 332'66
3.°	Idem de Expósitos y de Materni- dad, segun relacion núm. 28. Suma el capítulo sexto		453.785,56	453.785456	453,785456 1.009,573411	-11	RESUMEN GENERAL DE GASTOS.	sekas. P	d albeite	amin - 110	12131313
	CAPÍTULO VII.—Correccion PÚBLICA.		well the	# la la ligrado si prantegrati lal	el matel ".		PRIMERA SECCION.		la mer e later i ma	dheyeny nois Lyss marita	as a shift to the
-	Gastos de la construccion de una cárcel de Audiencia, segun relacion núm. 29	>	-52 (ICu)	io dei miniori	Elit or	Ca	pítulo primeros segundo	3 2	391'66 4.000	391466 4 000	HORSE STREET
2	Sostenimiento de dicha carcel, segun la misma relacion	2		*			tercero		9.989/80	9.989/80	S-engl
	Suma el capitulo sétimo CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.	*	, Annua	λ() >	100 C(A)		sexto sétimo cotayo))	20 DO 1000 C	1.009 573511	Сористина Отристина Отристина
Daico	Para cubrir los gastos de esta cla-		- and alter- tion of the color and color	noncontractive of the contractive of the contractiv	BO (V		SEGUNDA SECCION.	,	1.024.454.57	1.024.454.57	1.024.4545
	el ejercicio de este presupues- to, segun relacion núm. 30 Suma el capítulo octavo		- MAS 180	and all me and all of the second as	hands	Ca	pítulo primerosegundo	. ,	100,000	100.000	Employer whalls rocker
	SEGUNDA SECCION. — GAS- TOS VOLUNTARIOS.			not comed the no been that of \$2.5			tercero	2 2	29.052:19 13.552:25	13.552*25	university Landarella
	CAPITULO I.—FUNDACION Y CONSTRUCCION DE NUEVOS ESTABLE-		oneste -		day graph.		TERCERA SECCION.	•	142,604,44	And the sport of the	142.60444
Dates.	Cantidades que se destinan para la fundacion ó construccion de		dia adi	ranifester au	10.00	Ca	pitulo único	Total genera	447.187.10	3030 3030	J. BIDBU
-	nuevos establecimientos de Beneficencia y de Instruccion pública, segun relacion nú- mero 31							-		1 1112	1000
	Suma el capitulo primero		100,000	100.000	100.000				was livered	Monta end	
	CAPITULO II.—CARRETERAS. Subvenciones para auxiliar la		Accounts for	Elated to a			-			THE REAL PROPERTY.	
1.	construccion de carreteras comprendidas en el plan ge-	2 (arlid man	e enforcipal Or a more friedly or an	Egidina 1				5 100		

PRESUPUESTO DE INGRESOS.						Art I was a large of a land	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.			
ART	n neuminoù Sengii serviciona e kare-en Igaliogue entifulio galles e Parline	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.				Articutos.	Ordinario.	mili Carronasia	The street of the	TOTAL por articulo
ARTÍCULOS	and the second s	Ordinario. Pesetas.	Adicional. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.	TOTAL por articulos. Pesetas.	TERCERA SECCIONIngresos	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
in l	PRIMERA SECCION.—Ingre-	followed the following the fol	or the entire	posenting needs english the codings of the codings of the codings	Topicoplos	CAPITULO UNICO.—Resultas DE PRESUPUESTOS ANTERIORES. 1.º Existencias que resultaron en	o L se de la constante de la c	To en	mpine tuni ora orași malescento en de conte	
	CAPITULO I.—RENTAS Y CENSOS DE LA PROVINCIA.	College of the ori official ori	eap rodion l konsenda en per sulmater	e oberden ouer o ober	e Dariosom A.S. Soci Ongazino Paralesalas	la Caja provincial el dia 31 de Diciembre de 1877, segun re- lacion núm. 10	dulus.	2.940'12	2.940'12	2.940
100 100 100 100 100 100 100 100 100 100	Producto de las rentas y censos de propiedades y pertenencias de la provincia, segun rela- cion num. 1.		i m es ju	in emicals mound-ma	To the second	2.º Créditos pendientes de recauda- cion en 31 de Diciembre de 1877, con arreglo á la li- quidacion practicada en dicha fecha, segun relacion núme-	r marra a consta a consta a consta a	mile in moone defined to the sale the sale by the	India ne mi Regio II la - ri sul ple prii C na la regio	
101	Intereses de los efectos públi- cos que pertenecen a esta pro- vincia, segun relacion núme- ro 2	17 -817 3 -117 - 11 17 - 1	1.250	1.250	1.950	3.° Créditos pendientes de recauda- cion en 31 de Diciembre de 1877, procedentes de ejer-	restar soluti 1 retar	218,569*08	218.569'08	218.5699
and Real And	Suma el capitulo primero. CAPITULO II.—Donativos, le-	omita frota	1.250	1.250	1.250	cios anteriores al último, se- gun relacion núm. 12	est manage manage manage	1.575.277'87	1.575.277'87	1.575.277
igo.	Importe de los donativos, lega- dos y mandas hechos á la pro- vincia, segun relacion núme-	PARTY AND THE PA	And water Andpainmen prioringe.vb.id	etem Cesal, meth Lawa mari Treggo lum	rafetileele rafe (3 4 ep branc rangos ano	RESUMEN GENERAL DE INGRESOS.	holen it	Established The Control of the Contr	The of Table of Section of Sectio	1,730,787
	ro 3	es out la lite La lagranda de la Valanda de la laconación de laconación de la laconación de la laconación de la laconación de laconación de la laconación de la laconación de la laconación de la laconación de	o nines noi entes y con entes emits landel ente	animina as a s cansilani d Come mon abactania, v	tenii 9 penii (,uli sevorii ma de leum ol ob retum	PRIMERA SECCION.	nol el Infelzo	e difference of the second of the second of the second of the second of	o o atemal sor to cohen r attac ni of o	ne della del
nico.	Importe del repartimiento entre los pueblos de la provincia en proporcion à lo que por con- tribuciones directas pagan ca- da uno al Tesoro, para cubrir	Annia 400 Mindon 24 Mindon 24 Mindon 24 Mindon 20 Mindon 20 Mindon 20 Mindon 20 Mindon 20 Mindon 20 Mindon 20 Mindon 24 Mindon	Bu o sollen Bestelli le di La soll coles In per cole soll E	ott ob spille offere purson transibler som In the employ I fing colony or showing	can autonory principal of acratics using the lacether title of sect- acratics	Capitulo primero segundo tercero cuarto quinto)) (4) (4) (4) (5)	1.053.203'15	1.250 2 1.053.203415	April Design
1	el déficit del presupuesto pro- vincial, segun el párrafo 2.º del art. 81 de la ley, relacion número 4	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1			onlas Loupeeni 23 tolors 13 tolors	SEGUNDA SECCION.	raining 1		1,054.453415	1:054.453
	Suma el capitulo tercero CAPITULO IV.—Instruccion pú- BLICA.	- 5		o ar so to februari 191 e lauri 191	To make	Capitulo primero. segundo. tercero. TERCERA SEGGION	3) (1 (2 (1 (1 (1 (1 (1 (1 (1 (1 (1 (1 (1 (1 (1	ny natati neu lana an istina
ico.	Importe de los ingresos propios de los establecimientos del ra- mo, segun relacion núm. 5 Suma el capitulo cuarto	a	Alley 21 mes	(III o lange) in	antini tili Lines qirtish Igan 8 ano	TERCERA SECCION. Capítulo primero segundo	lenton I Frenm I	2.940/12	2,94012	for a second of the second of
	CAPITULO VBeneficencia.	1830	61 312 1 2 2 2	- or Kill of	liver on the fa		doud't	-им по ворен	1,793.846495	or adjust
•	Importe de los ingresos de los Hospitales, segun relacion nú- mero 6.	rigida al	652.781465	652.781 65	652.781'65		G 1	Total gener.	ALUDVIUM (1919	2.851.240
· 10 do 10 d	ldem de los ingresos de las Ca- sas de Misericordia il Hospicio y Colegios de Huérfanos y Desamparados; segun la mis-	footby	for mixing by Table and the Table and the Table and the	the Viete of the death of the culture.	sh falonis s load 124 bug alcalari mass massar	Total general de gastos	andine in iyil	1.608.246·11 2.851.240·22	1.608.246 ¹ 11 2.851.240 ² 2	Inhali?
1.00	Idem de las Casas de Espósitos y Maternidad, segun la misma relacion.	I July I	288. 232/09	112.189*41	112:189:41	Diferencia por { Déficit	10 100 10 100	1.242.991411	1.242,99411	
13	Suma el capítulo quinto	D	200.202.00	288:232:09		En Madrid á 25 de Febrero de 1 de la Romera.	878.=El	Presidente de la	Diputacion,	El Cond
	SEGUNDA SECCION:Inéresos extraordinarios:	-(1) -(1)	elimento la 30 lection s dimino la si	promise men in o 22 mo to 1 mass	o pomor sa se o sperezona d de la como so manda de la como	other control by the straight of the control of the	minimp	a Various		
0.	Producto de los empréstitos con- tratados por la provincia con la autorización competente,	other unit	els kills cried slove distriction restation		a, j	Festejos. Para solemnizar el fausto suces matrimonio de SS. MM. (Q. D. G.	o del a	dentro de la zon parte N., N.E. El edificio se silados y distrib para que resulte	o N.O. de es rá capaz de co mido conveni	sta capital ontener 30
113	segun refacion núm. 7 Suma el capitulo primero CAPÍTULO II.—ENAJENACIONES.	oraly to	10 3 10 17 12 1 3 11 17	ali da mel. ali ali nutic	Graf sa an	sesion de 21 de Diciembre del año mo la construcción de un edificio Colegio de Desamparados, bajo la	dó en c últi- n para s	niento de la clas e trata. El provecto d	eberá consta	estableci nes de qu
co.	Producto de la venta de propie- dades provinciales, segun re- lacion núm. 8	200, 20	n e e e e e e e e e e e e e e e e e e e		Company of the second	cacion de Nuestra Señora de las M des; y con el fin de llevar á efecto ferido acuerdo, ha dispuesto en sesi 14 del corriente que se anuncie la tura de un concurso bajo las base	erce- el re- on de g aper-	eno, ó sea de la ra para la edif dificio en planta	manzana que icacion: 2.º s. alzados y 6	se propon- Plano de
2	CAPÍTULO III. — OTROS INGRESOS Producto de derechos de certi- ficaciones expedidas, segun re-	2 001 2 001 2 1 001	The second			El terreno en que se construy asilo deberá comprender una mar cuya extension superficial no be-	00 los alzados y .º Memoria desconer detalladam	1 por 25 lo riptiva, que ente el sistem v condicione	ros, 1 por s detalles: deberá ex- na de cons- es de todos	
	Suma el capitulo tercero)	7	1 10 0	E 72 2010	11.650 metros cuadrados, ni es de 15.500. Dicho terreno deberá estar sit	cceda 10	es materiales que cuantos datos y ermar una idea e	e hayan de	emplearse,

mentos que constituyen el presupuesto; y 4.º Cantidad por la que se comprome-terá á dar el edificio totalmente construido, con inclusion del terreno y muro del cerramiento.

El coste total no labrá de exceder de

1.250.000 pesetas.

El edificio deberá quedar concluido y entregado en el término de tres años. La cantidad total que se convenga por el edificio y terreno se abonará en la forma y plazos siguientes: al tiempo de otorgarse la escritura de contrato deberá el concesionario entregar á la Excma. Diputacion la escritura á su favor de los terrenos que se destinen para el asilo, recibiendo á su vez el referido concesionario en permuta del nuevo edificio y terreno destinado para su construccion, el solar perteneciente al Hospicio que resulta de la prolongacion de las calles del Divino Pastor, Florida y San Opropio, que comprende una extension superficial de 1.824 metros cuadrados próximamente, y además el valor del terreno que toma el Ayuntamiento para la apertura de dichas calles, cuya superficie es la de 1.429 metros, pero el contratista no podrá vender ni hipotecar este terreno ni disponer del importe de los expropiados hasta que tenga obra hecha y no cobrada por un tercio más de su valor; debiendo advertir que el del expresado solar y el del del terreno que han de ocupar las mencionadas vías públicas es el de 229.606 pesetas, cuyo valor se considerará como cantidad en-

La Diputacion se reserva el derecho de aceptar el proyecto y proposicion que considere más conveniente y beneficioso, ó de desecharlos todos si así lo creyese

tregada á cuenta: el resto se abonará en

cinco plazos iguales de un año cada uno, bajo la restriccion de que el valor de la

obra ejecutada ascienda á juicio pericial

á un tercio más de la cantidad que reci-

ba, consignándose al efecto los créditos

necesarios en los respectivos presupues-

oportuno.

tos provinciales.

Dicho proyecto y proposicion deberá presentarse en la Secretaría de la Excelentísi na Diputacion, Seccion y Negociado que ántes se citan, en el preciso término de 60 dias, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Madrid 16 de Marzo de 1878.=El Presidente, El Conde de la Romera .= Los Diputados Secretarios, Enrique de Par-rella.=Ricardo Guillén.

Administración económica.

Impuestos .- Cédulas .- Circular .

Habiendo cumplido el término para expedir cédulas personales sin recargo el 28 de Febrero próximo pasado, y con el fin de proceder por la vía de apremio contra los que en dicha fecha hayan resultado morosos, esta Administracion económica ha dispuesto prevenir á V. lo

signiente:

Que forme inmediatamente relaciones certificadas por duplicado de todas las personas que hayan sido apercibidas y que no se hubiesen provisto de la correspondiente cédula por no encontrarse en su domicilio ó haberse negado á adqui-rirlas; remitiendo una de ellas á esta Administracion, y entregando otra al Comisionado de apremio que nombrará en el momento de formadas las relaciones á fin de que se provean de la cédula correspon-

diente. 2.º Que destine bajo su responsabilidad un dependiente para que expenda y expida en las casas consistoriales, per-maneciendo constantemente en ella, las cédulas respectivas á los comprendidos en las relaciones de morosos y todas las demás que se soliciten, previniéndole que las primeras se expedirán con los recargos por morosidad y apremio, y las segundas sólo con los de morosidad, por no haber sido apercibidos los interesados

individualmente. En ningun caso se entregarán á

los Comisionados de apremio las cédulas personales, debieudo éstos, segun lo prevenido en el art. 18 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, dejar á los ejecutados papeleta de conminacion para que en el término de tercer dia se provean de la referida cédula, y caso de que no lo verifiquen continúe el procedimien-

4.º El recargo de primero y segundo grado que previenen los artículos 18 y 45 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869 no es el exigible, sino el que pre-ceptúa gradualmente el art. 52 de la instruccion para la administracion sobre cé-

dulas.
5.° En los procedimientos de apremio se cumplirá lo prevenido en el art. 53 de la instruccion de cédulas, pero con la dife-rencia de que el importe de las mismas lo entregarán los interesados morosos al dependiente del Municipio encargado de expenderlas, y que la fecha de 16 de Octubre que señala la instruccion debe entenderse la de 28 de Febrero del corriente año, por haberse prorogado este ser-

Lo que prevengo á V. á fin de que preste preferente atencion á este servicio, cumpliendo en todas sus partes lo preceptuado en la referida instruccion, si no quiere incurrir en lo dispuesto en el artículo 62 de la misma.

Madrid 15 de Marzo de 1878.-El Jefe económico, Antonio Laá.-Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia donde no existen Administraciones subalternas.

Décimocuarto tercio de la Guardia civil.

Tebiendo procederse á contratar en pública subasta la construccion de los efectos de correaje, equipo, calzado y baules que por el término de cuatro años necesiten los individuos de este Tercio, con sujecion á los tipos y pliego de condiciones que durante un mes estarán de manifiesto en el cuarto de conferencias del cuartel del barrio de Salamanca, calle de Serrano, núm. 32, se avisa al público para que las personas que quieran ente-rarse en dichas construcciones concurran el dia 28 de Marzo próximo en el mencionado punto, y hora de las doce de su manana en que tendrá lugar la referida subasta, ante la Junta económica del Tercio.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de N. y habita en en la calle de...., número...., piso...., enterado del anuncio inserto en el Bole-TIN OFICIAL de la provincia, fecha.... del mes....., así como del pliego de condiciones y tipos expuestos al público en la sala de conferencias del cuartel del barrio de Salamanca, calle de Serrano, número 32, sacando á pública subasta la contrata por el tiempo de cuatro años de la construccion de los efectos de correaje, equipo, calzado y baules que necesiten los individuos de la clase de tropa de nueva entrada y los veteranos que deseen adquirirlas, pertenecientes al décimocuarto tercio de la Guardia civil, el que suscribe, enterado de todo, se compromete á constrair y entregar cuantos efectos se le pidan, con estricta sujecion á los mencionados pliegos de condiciones y tipos expuestos, á los precios siguentes:

Pliego de condiciones por el que se saca á publica licitacion la construccion de los efectos de correaje, equipo, calzado y bau-les que necesite la fuerza de infantería y de caballería de este Tercio por el término de cuatro años.

Condiciones.

1.ª Los efectos que se construyan serán en un todo iguales en dimensiones, materiales y hechuras á los tipos aprobados por la Dirección general del Cuerpo y que se presentarán por el Tercio en el acto de la subasta.

2. La contrata se celebrará en pública licitacion el dia 28 del mes de Marzo, á las doce del mismo, en el cuarto de conferencias del cuartel del barrio de Salamanca, calle de Serrano, núm. 32, ante

la Junta económica del Tercio, y será entrega cumpliendo su compromiso. presidida por el Sr. Coronel primer Jefe

 La Junta se compondrá como pre-viene la circular de 29 de Diciembre de 1849, observándose cuanto en ella se or-

Los licitadores presentarán en el acto de constituirse la Junta sus proposiciones en pliegos cerrados, y un juego ó el todo de lo que deseen contratar, para que pueda ser apreciado por dicha Junta y ver las mejores condiciones en todos conceptos despues de leidos los pliegos presentados.

5. Será preferido el postor que se encargue de todo ó mayor número de lo subastado y que ofrezca ventajas en la calidad y precio de los efectos contra-

tados.

6.ª Si en el acto de abrirse los pliegos resultaren dos ó más proposiciones iguales ofreciendo mayores ventajas, se les concederá un plazo de 15 minutos para formar otro pliego. Si resultaren nuevamente iguales, en este caso se procederá á la puja entre los licitadores que dieron lugar al empate por el tiempo de otros 15 minutos, y será aceptada desde luégo la del que resulte ser más ventajosa; y de volver á ser iguales otra vez, decidirá la suerte.

7.ª Terminada la subasta, se hará saber al que le fuera adjudicada que tiene que depositar como fianza de su compromiso y hasta su terminacion, segun está prevenido, la cantidad de 500 pesetas si quedase con todo, ó 250 si fuere sólo una parte de lo subastado, y que deberá im-ponerse en la Caja de Depósitos ó Banco de España, segun prefiera el interesado, para cobrar sus réditos; perdiendo el de-recho al reintegro en el caso de rescindirse la obligacion por falta de cumplimiento en algunas de las condiciones.

La contrata no empezará á regir hasta que haya recaido superior aprobacion del Excmo. Sr. Director general del Cuerpo, y terminará á los cuatro años del dia siguiente al de la aprobacion.

9. Los efectos de correaje y equipo

deberán ser del material, hechuras, condiciones y peso iguales al tipo que se presenta en el acto de la subasta.

El calzado para la infantería y caballería será borceguí liso, con la pala de una sola pieza, sin pespuntes, segun lo mandado en el art. 10 de la circular fecha de Abril de 1875.

La bota de montar será de becerro, y despues de puesta debe quedar algo rizada por la caña, conforme al tipo aprobado en circular de 8 de Octubre de 1875, cumpliendo lo ordenado en la susodicha circular de 1.º de Abril del mismo año. El baul será de madera Balsain, for-

rado de piel de caballo, con cuatro piés torneados á tuerca y un cajon con su correspondiente cerradura debajo del baul. Tendrá de largo un metro y cuatro centímetros, de ancho 48 centímetros y de fondo 25.

Si el contratista residiere fuera de la capital, será de su cuenta y obligacion poner en ella los pedidos que se le hagan, y de tener en la misma un representante ó encargado con 12 ó más equipos completos. El calzado y botas se construirán bajo medida personal.

10. La contrata no tendrá efecto más que para los individuos de nueva entrada que lo necesiten, y éstos sufrirán por lo tanto para pago de los efectos que reciban el descuento que está prevenido. Será obligacion asimismo de facilitar cuantas necesiten los individuos veteranos que deseen adquirirlas; pero si éstos se las proporcionasen donde mejor les convenga, los Comandantes de compa-nía, así como los Jefes de las respectivas demarcaciones y de Tercio, tendrán el solo cuidado de inspeccionar que sean uniformes y de calidad igual en todas sus partes con los tipos aprobados.

11. La Comision de Oficiales del Tercio, que previene el art. 12 de la circular de 29 de Diciembre de 1849, bajo su más estrecha responsabilidad, reconocerá y cotejará con los tipos y con presencia de la contrata cuantos efectos entregue el contratista, facilitándole un documento ó resguardo que acredite haber hecho la

Los efectos que la Comision no crea son iguales á los tipos, de ningun modo

serán admitidos, y se dará cuenta á la superioridad por el conducto debido. 12. El pago de los efectos que se reciban del contratista se verificará á prorateo por meses con el importe de la

tercera parte del haber que para ello ha de descontarse á los individuos que los

13. La falta de cumplimiento á lo que ya queda expuesto, las de puntualidad en la entrega de los pedidos y el que por ocho veces haya que devolverle efectos de una misma clase por carecer de las condiciones convenidas, será causa de rescindirse el contrato con pérdida del depósito hecho; renunciando á la vez el contratista á los derechos que tenga por pertenecer aquel á cartas dotales ó por otro cualquier concepto exceptuado por las leyes vigentes.

Para confirmacion y verdadera validez, cada vez que sean devueltos efectos por el concepto indicado, se le exigirá firme un acta en que así conste, y será ésta autorizada con la firma de todos los señores que componen la Junta revisora.

14. Si alguno de los licitadores que presenten proposiciones en la subasta se creyese con derecho á reclamar ó protestar del acto, lo podrá efectuar de palabra en el momento de terminar la Junta, y por escrito dentro de las 24 desde que se haya verificado el remate; pasado este plazo no será admitida reclamacion

15 y última. Los efectos objeto de la subasta son los expresados en la relacion adjunta, y la forma en que deben ser redactados los pliegos-proposiciones que se presenten han de hallarse arreglados al formulario anteriormente expresado, que asimismo se halla de mani-

Madrid 28 de Febrero de 1878.-El Coronel, primer Jefe, José Prior y Sanz.

Anuncios.

LA POSITIVA. SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

Con arreglo al art. 16 del reglamento social y 21 de la ley de 6 de Julio de 1859, se requiere por primera vez y tér-mino de 15 dias para que abonen al señor Tesorero D. Valentin Oliva, que vive Corredera Baja de San Pablo, núm. 9, cuar-to segundo, los descubiertos que tienen y gastos de este anuncio, á los poseedores de las acciones siguientes:

Por los dividendos números 86 á 93. la accion núm. 164, 150 rs.; por los di-videndos 89 al 93, las acciones números 33, 115, 140, 300 rs.; por los dívidendos números 90 al 93, las acciones 135, 150, 157, 160 y segunda mitad de la 144,

Madrid 5 de Marzo de 1878.-El Presidente, Fernando Santos.

LA INFALIBLE. SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

Con arreglo al art. 16 del regla-mento social y 21 de la ley de 6 de Julio de 1859, se requiere por primera vez y término de 15 dias para que abonen al señor Tesorero D. Valentin Oliva, que vive Corredera Baja de San Pablo, núm. 9, cuarto segundo, los descubiertos que tienen y gastos de este anuncio, á los poseedores de las acciones siguientes:

Por los dividendos números 73 al 80, las acciones números 159, 211, 212, 261, 262, 263, 264, 265, 294, 295, 800 reales; por los dividendos 76 al 80, las acciones números 10, 14, 95, 96, 97, 98, 201, 241, 247, segunda mitad de la 240 y 277, 500 reales; por los dividendos 77 al 80, las acciones números 50, 68, 128, 175, 184, 194, 208 y segunda mitad de la 130, 300 rs.; por el dividendo núm. 80, la accion número 245, 10 rs.

Madrid 5 de Marzo de 1878.-El Presidente, Antonio Sanchez.

MADRID: 1878 .- Oficina tipográfica del Hospicio.